

Junta general ordinaria del 23 de Enero de 1908.

Presidencia accidental del Sr. Carró.

L. A.
Carró
Herrero
Perales
Williamson
Fajarnís
Olmos
Porrines

Con asistencia de los Sres. ausentes al margen, abrióse la sesión a las seis y media de la tarde y leída el acta de la anterior, fue aprobada.

Entrando en la orden del día y continuando el debate acerca de la base 3^a que quedó en suspenso en la sesión anterior, el Sr. Fajarnís dijo que no podemos legislar para el público.

El Sr. Porrines manifestó que deben considerarse estas bases redactadas por personas extrañas, no por nosotros y hacer la propaganda para que el público sepa a qué atenerse y que se acostumbre y así como pregunta cuanto vale lo que ha de adquirir, haga lo propio respecto a la tarifa de los honorarios.

La presidencia presentó una enmienda y con relación a ella quedó redactada la base en la forma siguiente: Al solicitar los servicios de un médico este considerará siempre correcto que se le pregunte por la cuantía de sus honorarios; en el caso de no poder satisfacerlos, podrá rebajar el médico lo que provisionalmente crea oportuno.

Leída la enmienda el Sr. Herrero manifestó que una vez modificada la base anterior, debía hacerse lo propio con esta, siendo el médico el que remita periódicamente la cuota.

El Sr. Fajarnís dijo que si se cobra al día tenga esta base.

El Sr. Porrines propuso la lectura de la

base quinta, y que se discutian ambas a la vez.

El Sr. Ferrero opinó se oye a juicio del médico el pedir los honorarios al día ó periódicamente, pues hay casos en los que existe temor de no cobrar y en otros se trata de casos de confianza y amistad.

El Sr. Yajurico dijo que dándose al público la costumbre lo hará general.

El Sr. Porras defendió la base diciendo que hay un número de gentes que no paga ni a médicos ni a farmacéuticos, ni a leuderos, zapateros etc. y va cambiando de compañeros haciendo la rueda y para atajar este mal lo mejor es el pago al contado aunque sea algo lento.

El Sr. Villanueva sea preceptivo el pago al contado y cuando se trate de un cliente de completísima confianza no se hace uso del acuerdo.

Refundidas ambas bases en una sola, quedó redactada como sigue: El médico deberá cobrar sus honorarios en el acto de prestar el servicio, sea visita, consulta, operación, certificado, reconocimiento ó cualquiera otro de su profesión.

Leída la 6.^a que resultó 5.^a el Sr. Villanueva accedió pero sin mentar para nada el reglamento de Barcelona.

Manifestando el Sr. Ferrero que el Reglamento del Colegio médico lo establece, acordase la redacción de la base del modo siguiente: En armonía con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de los Colegios médicos, el Fee-

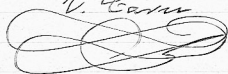
El Instituto acordó abrir un Registro de los clientes nuevos, en el cual cada profesor podrá anotar los nombres, profesión y domicilio de los clientes que no satisfagan los honorarios, añadiendo, además, cuantos datos consideren pertinentes a cada caso.

Dirigase a los Dres. Borines y Perales para formular definitivamente las bases relacionándolas con los acuerdos tomados.

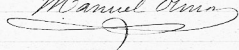
Se levantó la sesión a las siete y media de la noche.

Salon del Instituto Médico Valenciano
veintitres de Enero de mil novecientos ocho.

El Presidente actual

V. Casvi


El Secretario general

Manuel Orma


El Secretario de actas actual

L. Guerrero Orma
